

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal de 2011-2012, así como de los procesos electorales locales a celebrarse en 2012, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG383/2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS REGULADOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN 2012, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 12, PARRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO.**

### ANTECEDENTES

1. El día 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, de conformidad con el artículo tercero transitorio, abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. El citado ordenamiento jurídico, en el Libro Séptimo, capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, contempla el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento especial sancionador.
2. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el proyecto de expedición del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
3. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG322/2008.
4. Inconforme con el contenido de dicho instrumento, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de esta institución, interpuso recurso de apelación el día 30 de julio de 2008.
5. Con fecha 27 de agosto de dos mil ocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-135/2008, recaído al medio de impugnación referido en el párrafo que precede, ordenando modificar las disposiciones que resultaran impactadas por los agravios que se estimaron fundados.
6. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó las modificaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
7. Mediante Acuerdo CG399/2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 27 de agosto de 2008, recaída al expediente SUP-RAP-135/2008.
8. El día 6 de febrero de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
9. En la vigésimo segunda sesión extraordinaria de carácter urgente de 2011, celebrada el 21 de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó el Proyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dando lugar a la abrogación del Reglamento citado en el antecedente inmediato anterior.
10. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG192/2011, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación a los 30 días del mismo mes y año.
11. Inconformes con el Acuerdo señalado en el antecedente anterior, los partidos políticos Convergencia y de la Revolución Democrática, promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sendos recursos de apelación a efecto de controvertir diversas disposiciones contenidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, impugnaciones que fueron radicadas con los números de expedientes SUP-RAP-141/2011 y SUP-RAP-144/2011, respectivamente, en la ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

12. En sesión de fecha 27 de julio de 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011, en los siguientes términos:

"...

**SEGUNDO.** *Se modifica, en la materia objeto de impugnación, el Acuerdo CG192/2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral de veintitres de junio de dos mil once, concerniente a las reformas al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, a fin de que, respecto de los artículos 67, párrafo 1; 69 y 70, párrafo 7, se realicen los ajustes indicados, en términos y para los efectos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria.*

..."

13. En la sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo CG192/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que abroga al anterior, publicado el 6 de febrero de 2009, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011, identificado con el registro CG246/2011; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre del mismo año.

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso e) y 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos del artículo 108, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Que de acuerdo con el artículo 109, párrafo 1 del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 116, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.
- 5.- Que el párrafo 4 del mismo precepto legal, consigna que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto los consejeros del poder legislativo, así como los representantes de los partidos políticos.
6. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 51, párrafo 1, inciso e) del Código Comicial, el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de diversos órganos, entre ellos, la Comisión de Quejas y Denuncias.
7. Que con fundamento en el artículo 356, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres consejeros electorales, quienes serán designados, para un periodo de tres años, por el Consejo General. Sus sesiones y procedimientos serán determinados en el Reglamento que al efecto apruebe el propio Consejo.

8. Que conforme a lo previsto por los artículos 365, párrafo 4 y 368, párrafo 8 del propio Código Electoral Federal, si la Secretaría Ejecutiva, dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias para que ésta resuelva, en un plazo de veinticuatro horas, lo conducente, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este Código.
9. Que según lo dispuesto por los numerales 17, primer párrafo y 18, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas u ordenadas por el Consejo y por la Comisión, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta del Secretario. Para tal efecto, dichos órganos podrán sesionar en cualquier día del año, incluso fuera de Proceso Electoral Federal o local, y las medidas cautelares podrán tramitarse, dictarse y notificarse todos los días, durante los procesos electorales federales y locales.

Tratándose de procesos electorales de las entidades federativas, en los que la autoridad electoral local haya dado inicio el procedimiento sancionador, por violaciones a una norma electoral local, si advierte la necesidad de adoptar una medida cautelar en materia de radio o televisión, remitirá al Secretario del Instituto, su solicitud.

10. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 170 del Código Electoral, durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles.
11. Que el artículo 14, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, establece que durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares), todos los días y horas son hábiles.
12. Que en términos de lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la o las personas que éste haya autorizado para el efecto; durante los procesos electorales locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares) o federales, todos los días y horas son hábiles. Con este fin, el Consejo emitirá un Acuerdo por el que se haga del conocimiento de los sujetos regulados por el Código las fechas de inicio y conclusión de tales procesos comiciales.

En consecuencia el Instituto Federal Electoral a través de sus delegados en todas las entidades podrá notificar a los sujetos regulados por el Reglamento de Quejas y Denuncias sobre los Acuerdos relacionados con la determinación de medidas cautelares que dicte la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto todos los días y horas, durante los procesos electorales locales o federales.

13. Que según lo establecen los párrafos 1 y 6 del numeral 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral ordinario se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Esto es, la etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

14. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral federal.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso e) y 2; 106; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 116, párrafos 1, 4 y 6; 223, párrafos 1 y 2; y 237, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo cuarto del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el citado artículo 118, párrafo 1, inciso z), de dicho ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para todos los efectos legales, que el Proceso Electoral Federal inició el siete de octubre de dos mil once, con la primera sesión del Consejo General, y que el mismo concluirá una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En el caso de la elección de Presidente de la República el Proceso concluye una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral haya aprobado el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

Lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafos primero y sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Segundo.-** Se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para todos los efectos legales, que los procesos electorales locales a celebrarse en dos mil doce dan inicio y concluyen en las fechas que a continuación se precisan:

ENTIDAD	TIPO DE ELECCION	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TERMINO DEL PROCESO
SAN LUIS POTOSI	DIPUTADOS MR	01/OCTUBRE/2011	1/JULIO/2012	<p>De conformidad con la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.</p> <p><i>"ARTICULO 160. El proceso de las elecciones ordinarias de Gobernador, diputados, y ayuntamientos, comienza a partir de la sesión del Consejo celebrada el día uno de octubre del año anterior al de la elección; y culmina con la declaración de validez formal pronunciada por el Consejo, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 105 fracción II inciso I) de esta Ley. Sus fases serán:</i></p> <p><i>I. Proveer la debida integración de las comisiones distritales electorales en el mes de noviembre anterior al año de la elección, comprobando la legal instalación de éstas, a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección;</i></p> <p><i>II. Convocar oportunamente a los partidos políticos, para que del quince al veintiuno de marzo del año de la elección, presenten sus solicitudes de registro de candidatos a Gobernador; del veinticinco al treinta y uno de marzo, presenten sus solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, y del primero al siete de abril, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional; así como las planillas de mayoría relativa, y listas de candidatos a regidores de representación proporcional para la renovación de ayuntamientos;</i></p> <p><i>III. Realizar todos los demás actos preparatorios de las elecciones durante el periodo del proceso y hasta antes del día de la Jornada Electoral;</i></p> <p><i>IV. Recibir la votación el primer domingo de julio, para las tres elecciones;</i></p> <p><i>V. Efectuar los cómputos de la elección de Gobernador, diputados, y ayuntamientos; y hacer la asignación de diputados, y regidores electos bajo el principio de representación proporcional, aplicando la fórmula electoral a que se refieren respectivamente los artículos 256 y 263 de esta Ley; igualmente, serán expedidas las constancias de mayoría y de asignación de representación proporcional, mismas que en su oportunidad serán registradas por el Consejo, y</i></p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

				<p>VI. Una vez que el Tribunal Electoral le notifique la Resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de Gobernador, de diputados de mayoría y de representación proporcional.</p> <p>En las elecciones extraordinarias de Gobernador, diputados, y ayuntamientos, se aplicará lo establecido en el párrafo último del artículo 159 de esta Ley.”</p>
--	--	--	--	---

ENTIDAD	TIPO DE ELECCION	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TERMINO DEL PROCESO
YUCATAN	GOBERNADOR	7/OCTUBRE/2011	1 DE JULIO DE 2012	<p>De conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Yucatán.</p> <p>“Artículo 182. El Proceso Electoral se inicia dentro de los primeros 7 días del mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de mayoría y validez de la elección de Gobernador, y en el caso de elecciones intermedias, concluye con la asignación de diputados y regidores según el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión del Proceso Electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.”</p>
	DIPUTADOS MR			
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

ENTIDAD	TIPO DE ELECCION	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TERMINO DEL PROCESO
DISTRITO FEDERAL	JEFE DE GOBIERNO	7/OCTUBRE/2011	1 DE JULIO DE 2012	<p>De conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.</p> <p>“Artículo 277. El Proceso Electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.</p> <p>Para los efectos de este Código, el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>I. Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de octubre del año anterior en que deban de realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla este Código, y concluye al iniciarse la Jornada Electoral;</p>
	DIPUTADOS MR			
	DIPUTADOS RP			
	JEFES DELEGACIONALES			

ENTIDAD	TIPO DE ELECCION	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TERMINO DEL PROCESO
				<p><i>II. Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;</i></p> <p><i>III. Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y</i></p> <p><i>IV. Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las Resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones. En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno y del presente Código.”</i></p>

ENTIDAD	TIPO DE ELECCION	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TERMINO DEL PROCESO
SONORA	DIPUTADOS MR	7/OCTUBRE/2011	1 DE JULIO DE 2012	<p>De conformidad con el Código Electoral para el estado de Sonora.</p> <p>“ARTICULO 155.- El Proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección y comprende las etapas siguientes:</p> <p><i>I.- La preparatoria de la elección;</i></p> <p><i>II.- La Jornada Electoral; y</i></p> <p><i>III.- La posterior a la Jornada Electoral.</i></p> <p>ARTICULO 157.- La etapa denominada de la Jornada Electoral comprende los actos, resoluciones, tareas y actividades de los organismos electorales, los partidos y los ciudadanos en general, para la emisión del sufragio, desde la instalación de la casilla hasta la entrega de los paquetes electorales relativos a las elecciones correspondientes a los organismos electorales competentes.”</p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

ENTIDAD	TIPO DE ELECCION	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TERMINO DEL PROCESO
JALISCO	GOBERNADOR	28 /OCTUBRE/2011	1 DE JULIO DE 2012	<p>De conformidad con el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p> <p>"Artículo 383.</p> <p>1. El Consejo General del Instituto Electoral declarará electo al candidato que obtuvo mayoría de sufragios, en los términos previstos por la Constitución Política Local y el presente ordenamiento legal, sujetándose a lo siguiente:</p> <p>I. En caso de juicios de inconformidad interpuestos ante el Tribunal Electoral, el Instituto Electoral declarará electo al candidato cuando aquellos hayan sido resueltos y hechos del conocimiento al Instituto Electoral por las autoridades jurisdiccionales; y</p> <p>II. En caso de que no se hayan interpuesto juicios o recursos ante el Tribunal Electoral en los plazos establecidos en este Código, el Consejo General del Instituto Electoral declarará electo al candidato que obtuvo la mayoría de sufragios, en un término que no excederá de los diez días posteriores al en que haya fenecido el término para hacer valer medios de impugnación."</p>
	DIPUTADOS MR			
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

ENTIDAD	TIPO DE ELECCION	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TERMINO DEL PROCESO
NUEVO LEON	DIPUTADOS MR	1/NOVIEMBRE/2011	1 DE JULIO DE 2012	<p>De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.</p> <p>"Artículo 73. La Comisión Estatal Electoral abrirá su período ordinario de actividad electoral el día primero de noviembre del año anterior a aquél en que deban celebrarse elecciones estatales y municipales. Dicho período concluirá el 31 de diciembre del año en que sean realizadas éstas.</p> <p>El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el Proceso Electoral ordinario comprende las siguientes etapas:</p> <p>a) Preparación de la elección;</p> <p>b) Jornada electoral; y</p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

ENTIDAD	TIPO DE ELECCION	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TERMINO DEL PROCESO
				<p>c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.</p> <p>d) Derogado.</p> <p>1. La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión de la Comisión Estatal Electoral, el día primero de noviembre del año anterior al de las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral;</p> <p>2. La etapa de la Jornada Electoral se inicia a las ocho horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla; y</p> <p>3. La etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de los paquetes que contienen la documentación electoral a las Comisiones Municipales Electorales y a la Comisión Estatal Electoral, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen ambos organismos electorales, o las Resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Estado, una vez que causen ejecutoria.”</p>

**Tercero.-** El Instituto Federal Electoral podrá realizar notificaciones personales a los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos los días y horas durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares).

**Cuarto.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Consejo para que instrumente lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral, en las periódicos o Gacetas Oficiales de los estados de San Luis Potosí, Yucatán, Sonora, Jalisco, Nuevo León y el Distrito Federal, así como en la página de Internet de este Instituto.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** Tomando en consideración la legislación electoral que rige los procesos comiciales de las entidades federativas de Colima, Campeche, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Querétaro, Chiapas, Guerrero y Tabasco, los cuales disponen que el inicio de sus procesos electorales se realizarán en los meses subsecuentes a la emisión del presente Acuerdo, una vez que esto ocurra se emitirá un nuevo Acuerdo con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas precisas del inicio de sus respectivos procesos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las Elecciones Federales de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG389/2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DEL COMITE TECNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2012.**

**Antecedentes**

1. El resultado del Proceso Electoral de 1988, generó la necesidad de contar con instrumentos que la misma noche de la Jornada Electoral se pudiera tener un resultado preliminar de las elecciones federales, principalmente la de Presidente de la República.
2. Las democracias del mundo, demostraban que eso era posible, pues la misma noche de las elecciones, presentaban resultados que posteriormente al efectuarse el conteo de los votos, validaban esos resultados preliminares.
3. El Legislador en el artículo 89, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990, consignó como facultad del entonces Director General, la de *“Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares provenientes de los Consejos Distritales, en los términos de los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 243 del este Código; a este sistema tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General”*.
4. En el Proceso Electoral Federal de 1994, se instrumentó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocido como “PREP” y la misma noche de la Jornada Electoral, el entonces Director General rindió al Consejo General y a la sociedad mexicana entera, la información de los resultados preliminares, lo que dio certeza al Proceso Electoral.
5. En los procesos de 1997 y 2000, el Programa de Resultados Electorales Preliminares adquirió su forma moderna, con el uso de la tecnología de la computación y el Internet, de modo que la autoridad electoral estuvo en condiciones de ofrecer las tendencias de la votación nacional en la noche misma de la elección con más del 80 por ciento de las casillas reportadas, lo que representó un salto cualitativo en la confianza de los comicios federales. A partir de entonces, el diseño esencial del PREP siguió perfeccionándose en las sucesivas elecciones federales, incluyendo la última del año 2009, cuando volvió a ofrecer información cierta y oportuna, desagregada al nivel de la casilla y del acta correspondiente, la noche misma de la Jornada Electoral.
6. En el nuevo Código electoral, vigente a partir del 15 de enero de 2008, el Legislador reiteró en el artículo 125, párrafo 1, inciso I), la facultad del Instituto para establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General de los resultados preliminares de las elecciones federales.
7. En los Procesos Electorales referidos, ha resultado conveniente para el Instituto Federal Electoral contar con un Comité Técnico integrado por expertos en diversas materias pertenecientes a las más prestigiadas casas de estudio del país, los cuales han colaborado en la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Considerando**

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 párrafo 2 y 106 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

2. Que de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es atribución de este Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivo el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas.
4. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General se encuentra facultado para crear Comités Técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que se requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Federal Electoral.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General tiene la atribución de instruir, por conducto de su Consejero Presidente al Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer lo necesario a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos y Resoluciones que pronuncie el Consejo General.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 39, punto 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo: Coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados preliminares.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 118, párrafo 1, inciso z); 125, párrafo 1, inciso l); 116, párrafo 8; 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, punto 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el presente:

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se crea el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las Elecciones Federales de 2012.

**Segundo.** El Comité Técnico Asesor estará en funciones del primero de diciembre de 2011 al 31 de julio de 2012. Al término de su encargo, el Comité Técnico Asesor deberá presentar al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, un informe acerca de las actividades desempeñadas.

**Tercero.** El Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de tecnologías de la información y aspectos logístico-operativos.
2. Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares para que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
3. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos e infraestructura requerida para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;

4. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de captura y validación, del proceso de transmisión/recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
5. Realizar mensualmente reuniones de trabajo y seguimiento e informar periódicamente a través de la Secretaría Ejecutiva, al Consejo General las actividades realizadas;
6. Elaborar un informe final de las actividades realizadas durante la vigencia del Comité.

**Cuarto.** Los miembros del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
3. Contar con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas relevantes para los estudios que se les designe realizar.
4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

**Quinto.** En atención a lo expuesto en el punto anterior, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares a los siguientes ciudadanos:

1. Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
2. Dr. Carlos Fernando José Jaimes Pastrana
3. Dr. Rafael Pérez Pascual
4. Dr. Víctor Manuel Silva García
5. Dr. Ciro Murayama Rendón

**Sexto.** Adicionalmente, se podrá solicitar la participación de representantes de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, a efecto de recibir asesoría y propuestas que contribuyan en su ámbito, a la mejora de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Séptimo.** El Comité Técnico Asesor contará con un Secretario Técnico quien será el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. El Secretario Técnico será un enlace entre el Comité y el Secretario Ejecutivo.

**Octavo.** El Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del Instituto, que por su experiencia o conocimiento aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor.

**Noveno.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para la contratación de los integrantes del Comité Técnico, así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

**Décimo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**SALMA LETICIA JALIFE VILLALON****FORMACION ACADEMICA**

Ingeniería en Computación.

Facultad de Ingeniería, UNAM.

De 1981 a 1985.

Título de la Tesis: SABE: Sistema Automatizado para Bibliotecas Especializadas.

Maestría en Ciencias. Especialidad en Telecomunicaciones.

University of Colorado at Boulder. Interdisciplinary Program of Telecommunications, USA.1991.

Título de la Tesis: Telecommunications: A Strategic Sector of Latin America's Plan for an Economic Integration to Induce Economic Growth in the Region.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Miembro del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)  
Procesos electorales del 2006 y 2009
- Subgerente del Proyecto GISELA (Grid Initiatives for e-Science virtual communities in Europe and Latin America)  
Septiembre 2010 a Septiembre 2012
- Consultora Internacional sobre temas de telecomunicaciones y tecnologías de la información  
Octubre 2006 a la fecha
- Coordinadora de asuntos internacionales y apoyo en proyectos de investigación y educación que utilizan redes nacionales avanzadas de investigación y educación. Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet 2, A.C. (CUDI)  
Junio 2006 a la fecha
- Comisionada del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones  
Enero a Abril de 2006
- Comisionada del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y  
Titular del Area General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.  
Oct. 2003 a Ene.2006
- Coordinadora General de Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.  
Dic. 1996 a Sep. 2003
- Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, SCT.  
De 1995 a Nov. 1996
- Asesora de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, SCT.  
De 1992 a 1995
- Jefa del Departamento de Telefonía Digital de la Dirección de Telecomunicaciones Digitales de la DGSCA, UNAM  
De 1989 a 1990
- Jefa de la Unidad de Cómputo del Centro de Instrumentos, UNAM.  
1988

**CARLOS FERNANDO JOSE JAIMES PASTRANA****FORMACION ACADEMICA**

Doctorado en Ingeniería Eléctrica (PhD)

Universidad de Purdue, Indiana, USA.

Abril 1971.

Maestría en Ingeniería Eléctrica

Universidad de Purdue, Indiana, USA.

Enero 1969.

Maestría en Ciencias con especialidad en Potencia

ITESM, Monterrey, NL, México.

Abril 1968.

Ingeniero Mecánico Electricista

ITESM, Monterrey, NL, México

Abril 1964.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Miembro del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)  
Procesos electorales del 2006 y 2009  
Fellow del Tecnológico de Monterrey  
De 2006 a la fecha
- Director de la Escuela de Tecnologías de Información y Electrónica  
De 2002 a la fecha.
- Vicerrector de Innovación, Investigación e Internacionalización del Sistema ITESM 2001.  
Director de Investigación del Sistema ITESM 2001.
- Director de la División de Computación, Información y Comunicaciones  
De 1997 a 2002
- Director de la División de Graduados e Investigación
- De 1985 a 1997.
- Director de Informática del ITESM  
De 1979 a 1985
- Director del Centro Electrónico de Cálculo  
De 1971 a 1979.
- Asistente de Investigación en Purdue University  
De 1967 a 1971.
- Profesor de ingeniería eléctrica y de sistemas computacionales del ITESM 1965-1967 y 1971-1986.

**FUNDADOR Y PRESIDENTE DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS**

- Consejo Nacional de Acreditación de la Informática y la Computación (CONAIC), 1997 a la fecha.
- Sección Noreste de la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico (ADIAT), 1992 – 1994.
- Sociedad Mexicana de Computación en la Educación Capítulo Monterrey (SOMECE), 1987 – 1991.
- Director internacional del Capítulo Monterrey del DPMA, 1975 - 1977.
- Capítulo de Sistemas de Potencia del IEEE, 1971 – 1975.

**CONFERENCIAS Y PUBLICACIONES**

Ha sido conferencista invitado y ponente en múltiples congresos y universidades nacionales e internacionales, de los Estados Unidos, Centroamérica, Sudamérica, Gran Bretaña Italia, Bélgica, Austria, Francia y Dinamarca

Ha publicado artículos en revistas técnicas de nivel internacional del IEEE y varios artículos de divulgación en otras publicaciones.

**RAFAEL PEREZ PASCUAL****FORMACION ACADEMICA**

Doctorado: Doctor en Ciencias

Facultad de Ciencias, UNAM

Diciembre 1971

Maestría: Maestro en Ciencias (Física)

Facultad de Ciencias, UNAM.

Febrero 1969

Licenciatura: Físico

Facultad de Ciencias, UNAM

Noviembre 1967

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Miembro del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)  
Proceso electoral del 2009
- Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencias Físicas de la UNAM.  
De 2010 a la fecha
- Evaluador del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, SEP  
De 2002 a la fecha  
Asesor para la reforma de los planes de estudio del bachillerato abierto SEP De 2010 a la fecha
- Director de la Facultad de Ciencias  
De 1990 a 1998
- Coordinador del Consejo Académico del Area de las Ciencias Fisicomatemáticas y las Ingenierías.  
De 1997 a 2001
- Director General de Asuntos del Personal Académico  
De 2001 a 2005

**CARGOS Y DISTINCIONES ACADEMICOS HONORARIOS**

- Vicepresidente del colegio de investigadores del IFUNAM 1987-1990
- Investigador Titular B del Instituto de Física UNAM.
- Tutor principal en el Programa de Posgrado en Ciencias Físicas de la UNAM.
- Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencias Físicas de la UNAM.
- Profesor de la Facultad de Economía de la UNAM
- Integrante de la comisión dictaminadora de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la UNAM
- Integrante de la comisión dictaminadora del departamento de matemáticas de la Facultad de Ciencias de la UNAM.

**PUBLICACIONES DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

Lomnitz-Adler, J. y Pérez Pascual, R. Coupled Seismic Faults and the Predictability of Earthquakes by Means of Deterministic Models. GEOPHYSICAL JOURNAL INT. 98, 143, 1989.

Bulajich, R. y Pérez Pascual, R. Fractal Structure of Basins of Attraction in Bistable Systems. En 'Nonlinear Phenomena in Fluids, Solids and Other Complex Systems' ed. P. Cordero, R. D. Benguria, & B. Nachtergaele (New York : Elsevier), 435, 1991.

R. Pérez-Pascual, B.M. Rodriguaz-Lara y R. Jauregui, "Chaotic dynamics of thermal atoms in labyrinths created by optical lattices." Journal of Physycs B: At. Mol. Opt. Phys. 44 (2011).

J. Fujioka, E. Cortés, R. Pérez-Pascual, R. F. Rodríguez, A. Espinosa, and B. A. Malomed, "Chaotic solitons in the quadratic-cubic nonlinear Schrödinger equation under nonlinearity management." CHAOS 21(3) 033120 (2011).

**DR. VICTOR MANUEL SILVA GARCIA****FORMACION ACADEMICA**

Doctor en Ciencias de la Computación  
CIC - IPN. Mención Honorífica

Maestría en Estadística  
Colegio de Postgraduados, Universidad Autónoma de Chapingo

Licenciatura en Físico y Matemática  
ESFM – IPN.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Miembro del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)  
Proceso electoral del 2009
- Sistema Nacional de Investigadores Nivel I
- Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo  
Coordinador y miembro de la Red de Computación del Instituto Politécnico Nacional.  
Junio de 2005 a la fecha
- Subdirector de Apoyo y Transferencia de Tecnología del CIDETEC  
Julio de 2003 a mayo de 2005
- Asesor de la Dirección de la Escuela Superior de Cómputo del IPN  
Febrero a Marzo del 2001
- Coordinador General del Programa de Estímulo al Desempeño Docente y COTEPABE-IPN  
Julio de 1997 a enero del 2001;
- Coordinador General del Programa de Estímulo al Desempeño Docente-IPN, Abril de 1994 a junio de 1997

**PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS**

Generalized fuzzy operations for digital hardware realization

Parametric Operations for Digital Hardware Implementation of Fuzzy Systems

Generators of fuzzy operations for hardware implementations of Fuzzy

CMOS prototype vision chip wit digital pixel structure for grey level image sementation by means of thresholding time multiplexing.

Capítulo 3 – "Modelos Alfa – Beta Aplicados", Amadeo José Argüelles Cruz, Cornelio Yánez Márquez, Víctor Manuel Silva García (2007), Tópicos Selectos en Ciencias de la Computación. Colección CIDETEC, Instituto Politécnico Nacional. México. ISBN 978-970-94-6965-3

Capítulo 4 – “Un nuevo Criptosistema Basado en Permutaciones”, Víctor Manuel Silva García, Cornelio Yáñez Márquez, Juan Luis Díaz de León (2007). Tópicos Selectos en Ciencias de la Computación. Colección CIDETEC, Instituto Politécnico Nacional. México. ISBN 978-970-94-6965-3.

A cryptanalysis procedure of the data encryption standard, SPIE, 2005.

VIII Simposium Internacional “Aportaciones de las universidades a la docencia, la investigación, la tecnología y el desarrollo”, Diseño de un dispositivo para encriptación de datos en tiempo real, 2006.

Reduciendo el requerimiento de información para el criptoanálisis de Triple – DES, utilizando el Teorema LR, VII Coloquio nacional de Códigos, Criptografía y Areas Relacionadas, 2006.

9<sup>th</sup>. Conference on Computing CORE 2008. Secure Communication. An application to the Electronic Money Transfer. Centro de Investigación en Computación. 30 de mayo de 2008.

## **CIRO MURAYAMA RENDÓN**

### **FORMACION ACADEMICA**

Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.

Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México y doctor en

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Entre 1999 y 2003 fue asesor de la presidencia del Instituto Federal Electoral.
- Miembro del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)
- Proceso electoral del 2009
- Es profesor de tiempo completo de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Responsable del Proyecto de Investigación de la UNAM “El financiamiento al sistema de partidos en las entidades de la república mexicana”.
- Es miembro de la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios de la Transición Democrática.
- Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel I.

### **PUBLICACIONES**

Es autor del libro “El financiamiento público a la educación superior en México” (Anuies, 1997) y coautor de los libros “Elecciones, dinero y corrupción”, “Pemexgate y Amigos de Fox” (Cal y arena, 2006), así como de “Economía del trabajo y política laboral” (Ed. Pirámide, Madrid, 2002).

Es editor del volumen “El Estado ante la globalización”. “Políticas macroeconómicas, migraciones y empleo”, publicado en España en 2007.

Responsable del proyecto de investigación “El financiamiento al sistema de partidos en las entidades federativas” de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ha escrito múltiples capítulos de libros sobre temas electorales y publicado ensayos en las revistas “Nexos” “Voz y Voto”, “Configuraciones” y “Voices of Mexico”.

Ha publicado artículos en revistas científicas como “Investigación Económica y Economía UNAM”; en “Trabajos de la Universidad Autónoma Metropolitana; en Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal”, que es una publicación incluida en el “Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas de excelencia” y en América Latina de la Revista de ciencias sociales de la Universidad de Salamanca, España.

Es articulista del periódico “El Universal”.

---